CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEF-79-2021-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), comparecemos, por una parte, el Licenciado **RODRIGO ESTUARDO HERRERA GALINDO**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos treinta y cinco espacio quince mil trescientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (2435 15383 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA –DIGEF–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEF**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil novecientos cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (DIREH-2947-2021), de fecha tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021) y de la certificación del acta número treinta guion dos mil veintiuno (30-2021), de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero cuatrocientos sesenta y uno (0461) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEF**, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion diez (9-10) zona once (11), Colonia Granai I, de esta ciudad. Por la otra parte, el Licenciado **JOSÉ OTONIEL ARANA VALENZUELA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos ochenta y cinco espacio ochenta y seis mil doscientos veintitrés espacio dos mil doscientos diez (1685 86223 2210) extendido por el Registro

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FISCA MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

ARANA CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A. REPRESENTANTE LEGAL SERVIPROSA

Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día doce (12) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) por el Notario Oscar Navarro López, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos (548482), Folio cuatrocientos noventa y dos del Libro seiscientos noventa y nueve (699) de Auxiliares de Comercio. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis (43936), Folio quinientos sesenta y cinco (565), del Libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres guion uno **(2452833-1)** y es propietaria de la empresa mercantil denominada **SERVIPROSA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos (238852), Folio quinientos noventa y siete (597), del Libro doscientos (200) de Empresas Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Lote veinticuatro (24), Manzana "M", sector nueve (9), Prados de Villa Hermosa, zona siete (7) del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

ARANA CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A. REPRESENTANTE LEGAL SERVIPROSA

Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil ochocientos dieciséis guion dos mil veintiuno (1816-2021), de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en su calidad de Ministra de Educación y por las Viceministras de Educación Zaida Lorena Aragón Ayala de Argueta y María del Rosario Balcarcel Minchez, por la que se aprueba la adjudicación del proceso denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, identificado como: **L-021/2021-MINEDUC**. NOG: **14316285**. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL CENTRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA –ENCEF–, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA –DIGEF–,** de conformidad con la dirección adelante indicada, las Especificaciones Técnicas, lo ofertado, los requisitos generales y los específicos del **LOTE NÚMERO TRES (3)** de las bases del proceso antes identificado, que le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA" y aceptados en su oferta. **B) MONTO:** El monto adjudicado del presente contrato es de HASTA **CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.112,200.00)**, *a razón de* ***veintidós mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q.22,440.00)*** *como pago mensual*, correspondientes al Precio Unitario ofertado en el Lote antes indicado. El monto total del presente contrato no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a)** "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, características, requisitos generales y específicos, condiciones, regulaciones, precio, lugar acordado, plazos o tiempo estipulado, de conformidad con lo ofertado y las bases del proceso, en relación al **LOTE NÚMERO TRES (3)**, que le fue adjudicado; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

ARANA CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A. REPRESENTANTE LEGAL SERVIPROSA

a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; **c)** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DIGEF** en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las Facturas Electrónicas en Línea -FEL- correspondientes, emitidas con las formalidades de ley, que en ningún caso y en conjunto excederán el valor del presente contrato y, los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintiuno un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento nueve guion catorce guion cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento noventa y siete guion cero ciento ocho guion veintidós mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero **(2021-1113-0008-109-14-01-000-002-000-197-0108-22000-0000-0000)** de la **DIGEF**, consignada en la Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia que son el objeto principal de este contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y demás obligaciones establecidas en las bases del proceso que fueren aplicables, lo ofertado y demás documentos que conforman el proceso ya identificado, en relación con el **LOTE NÚMERO TRES (3)**, que

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FISCA MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

ARANA CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A. REPRESENTANTE LEGAL SERVIPROSA

le fue adjudicado y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. En particular, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con las siguientes características, condiciones o requisitos generales y específicos del Lote indicado que, sin ser limitativos, se detallan así: **A) REQUISITOS GENERALES: a)** "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de sustituir eventualmente cualquiera del o los lugares originales donde se prestará el servicio, sin que esto represente incumplimiento contractual. Asimismo, de cambiar, la forma de distribución de los guardias de seguridad a su entera conveniencia. Todo cambio relacionado con estos dos aspectos se coordinará por escrito entre la **DIGEF** y "LA CONTRATISTA". **b)** El servicio de seguridad y vigilancia deberá prestarse durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo asuetos y días festivos. Es decir, de forma ininterrumpida y durante el período completo; **c)** No se permitirá la sub contratación para la prestación de estos servicios; **d)** Cada guardia de seguridad, deberá cumplir con lo regulado en el artículo 79 del Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Armas y Municiones; **e)** Dotar a cada guardia de seguridad de arma corta [pistola calibre nueve (9) milímetros] y su respectiva munición; **f)** Enviar, previo al inicio del servicio, al personal que se designará para el control del ingreso, a fin de obtener la inducción respectiva, previa coordinación con la **DIGEF**; **g)** Dotar a cada guardia de seguridad del uniforme y distintivos que permitan identificarlos plenamente, autorizados por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada (DIGESSP); **h)** Verificar que los guardias de seguridad porten visiblemente su correspondiente gafete, el cual debe de contener información personal, la licencia que acredita el número de registro del arma que porta y nombre de la empresa empleadora, refrendado por la autoridad designada por la Dirección General de la Policía Nacional Civil; **i)** Verificar que los guardias de seguridad porten su credencial de portación de arma de fuego, vigente, firmada y sellada por la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM) y el representante legal de "LA CONTRATISTA", de acuerdo a la Ley de Armas y Municiones, Decreto Número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, actualizado; **j)** Dotar a cada guardia de seguridad con los accesorios adecuados para cumplir con las funciones que se necesitan (radios, cargadores, batón, cinchos, kepi/gorra, equipo para amotinamientos y antidisturbios). Además,

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

ARANA CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A. REPRESENTANTE LEGAL SERVIPROSA

dotarlos con capa impermeable, botas, linterna con baterías, mascarillas, equipo de protección facial y cualquier otro equipo o accesorio necesario para que puedan cumplir con sus funciones, según el lugar y el turno al que hayan sido designados; **k)** Supervisar a cada grupo de guardias de seguridad con permanencia mínima de una (1) hora, por lo menos dos (2) veces al día, en donde una de ellas será en horario hábil de oficina; **l)** En caso de ausencia de alguno de los guardias de seguridad, por cualquier causa, hacer su reemplazo inmediatamente, dando el reporte respectivo. No se podrán cubrir las ausencias o faltas con el personal ya asignado; **m)** Presentar oportunamente certificación del registro Nacional de Agresores Sexuales –RENAS–, de cada persona que ponga a disposición para efectuar los servicios requeridos (tanto al inicio del servicio como en los cambios que realice posteriormente); **n)** Capacitar a su personal, cada tres (3) meses, en temas de relaciones interpersonales, derechos humanos, protocolos de seguridad de "El MINISTERIO", protocolos de seguridad relacionados con el COVID-19, planes de respuesta ante siniestro, desastre y manejo de armas en las prácticas de tiro. Previamente deberá enviar el programa de capacitación a la **DIGEF**; **ñ)** Responder económicamente por los daños y perjuicios, pérdida o extravío, provocados por negligencia, imprudencia o impericia, dolo o culpa, en el caso que los guardias de seguridad causen daños a la propiedad, o que dentro de las instalaciones que tengan asignadas, exista pérdida, robo o hurto de mobiliario, equipo o bienes de "EL MINISTERIO", todo ello, independientemente de las acciones administrativas y penales correspondientes; **o)** Cumplir, con sus agentes de seguridad, con todas las obligaciones contenidas en la normativa laboral, otorgándoles además, todas las prestaciones laborales que garantizan la Constitución Política de la República y las leyes laborales respectivas; **p)** Velar que los guardias de seguridad cumplan con presentarse con su uniforme limpio y en buen estado; con corte de cabello adecuado y que éstos cuiden los aspectos de pulcritud en su apariencia y aseo personal, no estándoles permitido el uso de accesorios ajenos al uniforme; **q)** Previo al inicio de la prestación del servicio, presentar a la **DIGEF**, la documentación relacionada a información personal de los guardias y Jefes de Grupo indicada en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso. **B) REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LOTE NÚMERO TRES (3): a)**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FISCA MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

ARANA CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A. REPRESENTANTE LEGAL SERVIPROSA

En caso de emplear radios transreceptores en sus operaciones, cumplir con los requisitos exigidos por la ley de la materia; acreditará además el uso de las frecuencias radioeléctricas para sus comunicaciones, ya sea mediante el título de usufructo o bien mediante contrato con entidad legalmente autorizada para su uso. Para sus operaciones, contar con un (1) radio base para monitoreo y cuatro (4) radios portátiles, todos con dos (2) frecuencias, una (1) de comunicación interna y la segunda, la correspondiente al monitoreo de "LA CONTRATISTA"; **b)** Incluir en el servicio, la instalación y desinstalación de un (1) kit de pánico con cinco (5) estaciones inalámbricas con control remoto cada uno, para dar respuesta/reacción de patrulla por parte de "LA CONTRATISTA". Dichas estaciones deberán ser colocadas en lugares estratégicos o lugares que la persona responsable de la **DIGEF** indique. La alarma tipo sirena deberá ser audible en todas las instalaciones (garita, edificio, piscina, parqueos y jardines); **c)** Enviar mensualmente a la **DIGEF** la planilla del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) del mes anterior, de todos los trabajadores asignados, a más tardar los primeros quince (15) días de cada mes; **d)** Proporcionarle a cada agente de seguridad: funda para la pistola que porte, tolva adicional y porta tolva; **e)** El servicio de vigilancia y seguridad se prestará por medio de **cuatro (4) guardias** o agentes de seguridad que harán turnos de veinticuatro por veinticuatro horas (24x24) y estarán asignados en la **ESCUELA NORMAL CENTRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA –ENCEF–**, situada en **treinta (30) avenida seis guion setenta y cuatro (6-74), zona cuatro (4) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, colonia El Naranjo**. Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con todo lo que haya ofrecido o esté descrito en las bases del proceso. **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, PLAZO Y LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. a) DE LA FECHA DE INICIO:** De conformidad con el numeral cuatro punto veinte (4.20) de las bases del proceso, "EL MINISTERIO", sin responsabilidad de su parte, se reservó el derecho de iniciar el plazo contractual determinado para el Lote referido, en fecha distinta a la indicada en las mismas, por caso fortuito, de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "LA CONTRATISTA". En ese sentido, en las bases del proceso quedó previsto que el plazo del servicio deberá iniciar el **dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)** y finalizar el **treinta y uno**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FISICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

ARANA CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A. REPRESENTANTE LEGAL SERVIPROSA

(31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), con la excepción de que, si por cualquier circunstancia este contrato fuese aprobado con fecha posterior al día de inicio antes indicado, el plazo del servicio se contará a partir del día hábil siguiente de publicarse en GUATECOMPRAS por medio del Acuerdo Ministerial respectivo y terminará el día ya indicado, conforme lo indicado en la literal C) del numeral uno punto cuatro (1.4) y ratificado en el numeral tres (3) de las bases del proceso. En cualquiera de los anteriores escenarios, si "LA CONTRATISTA" incumple total o parcialmente con la fecha de inicio que proceda, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes; **b) DEL PLAZO:** Derivado de lo anterior, el plazo de duración de los servicios será el que corresponda según la fecha de inicio efectiva de los mismos. En el caso del primer mes del servicio, si este no fuere completo, "EL MINISTERIO" hará el pago proporcional que corresponda por medio de la **DIGEF**, teniendo como base el monto mensual ofertado y el número efectivo de días de servicio, lo que deberá quedar reflejado detalladamente en la factura correspondiente. Los subsiguientes meses se pagarán por meses completos, iniciando a contarse cada uno (1) de mes hasta finalizar el plazo del contrato; **c) LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los lugares de prestación del servicio son los identificados anteriormente para el **LOTE NÚMERO TRES (3)** o los que eventualmente pudieran acordarse con posterioridad. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su Reglamento, deberá estar vigente, por un lapso exactamente igual al plazo del servicio, **teniendo como fecha máxima de vigor el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)** y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FISCA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
GUATEMALA, C.A.

ARANA CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL
SERVIPROSA

modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad del servicio pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN EL INICIO DEL SERVICIO.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento del inicio del servicio, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

ARANA CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A. REPRESENTANTE LEGAL SERVIPROSA

DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO**. Yo, José Otoniel Arana Valenzuela, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FISCA MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

ARANA CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A. REPRESENTANTE LEGAL SERVIPROSA

la prestación del servicio contratado podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FISICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GUATEMALA, C.A.

Lic. Rodrigo Estuardo Herrera Galindo
Dirección General de Educación Física –DIGEF
Ministerio de Educación

ARANA CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S. A. REPRESENTANTE LEGAL SERVIPROSA

Lic. José Otoniel Arana Valenzuela
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S. A.
SERVIPROSA

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato 1579 **C2-7007032**

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACION
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEF-79-2021-L de fecha 15/07/2021
OBJETO DE CONTRATO:	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL CENTRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -ENCEF-, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-
VIGENCIA DE LA FIANZA:	169 Dia(s) contados a partir del 16/07/2021 hasta 31/12/2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100 (Q. 11,220.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 15 de julio del 2021

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
RECIBIDO
15 JUL 2021
HOY A LAS 13 HRS. 30 MTS.
POR:

F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 383818

AFIANZADORA G&T

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1°.- PROPORCIONALIDAD. - AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2ª.- TERRITORIALIDAD. – LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3ª.- RECLAMACIONES. – EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al dia en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4ª.- PAGO.- LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5ª.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.-Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía valida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6ª.- EXCLUSIONES.- LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el misr se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. C) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se pueda prever o que previsto no se pueda resistir.

7ª.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8ª.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9ª.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10ª.- SUBROGACIÓN.- LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11ª.-CONTROVERSIAS.- Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12ª.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expendida.

13ª.-PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673".- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicito la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución número 709-2004 de fecha 4 de agosto de 2004; y carátula aprobada en resolución número 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Ruta 2, 2-39 zona 4

EMERGENCIAS 1778
www.segurosgyt.com.gt

1578

Guatemala, 15 de julio del 2021

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACION
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

  CLASE: C2

  POLIZA No. 7007032

- Asegurado (Fiado): ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.

- Fecha de Emisión de la póliza: 15 de julio del 2021

Atentamente,

Afianzadora G & T, S.A.
Carlos Fernández Gomar
Apoderado

MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
RECIBIDO
15 JUL 2021
HOY A LAS 13:50 HRS.
POR:

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10014417 - 5125403